REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso No. 110014003055 2022 00391 00

Clase de Proceso: *Ejecutivo* ***– ACUMULADA****.*
Demandante(s): *Bancolombia S.A..*
Demandado(a): *Pablo Emilio Castelblanco Talero.*

Visto el escrito que se avista en el numeral 5° de la carpeta digital, por ser procedente y reunidos los requisitos del **artículo 314 del C. G. del P.**, se ordena:

PRIMERO. Aceptar el desistimiento de la demanda, teniéndose en cuenta para ello que implica la renuncia de las pretensiones de esta en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada.

SEGUNDO. Como consecuencia de lo anterior, se declara terminado el presente proceso Ejecutivo de **BANCOLOMBIA S.A.** contra **PABLO EMILIO CASTELBLANCO TALERO**, por **desistimiento de la demanda,** respecto del **PAGARÉ No. 21500097342,** dentro de la demanda **ACUMULADA.**

TERCERO. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. En caso de existir embargo de remanentes póngase a disposición del juzgado que las solicitó. Líbrese oficio a quien corresponda.

CUARTO: No se condena en costas por no aparecer causadas.

QUINTO. Ordenar el desglose de los documentos allegados a favor de la parte demandante. Por tratarse de un proceso virtual, téngase en cuenta que el título original se encuentra bajo la custodia de la entidad demandante. Déjense las constancias de rigor.

SEXTO. En firme el presente auto y cumplido lo anterior archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE (),

Ncm.